



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo Primero señala: *"Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país"*.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 prescribe: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales que, en su Artículo Primero refiere: *"La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria"*, así mismo en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía normativa municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales que, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.

Que, la Ley Municipal N° 328/2016 (Ley Municipal de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías) establece requisitos, condiciones y procedimiento, a efectos de la aprobación de Planimetrías Vía Regular, su estabilidad y seguridad jurídica.

Bajo esos antecedentes legales y constitucionales, se tiene que a instancia de la Junta de Vecinos de la Urbanización **"VIRGEN DE URKUPIÑA"** del Distrito Municipal N°8, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de



001/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, se procesó el trámite de Sustitución de su Planimetría, cursando para tal efecto documentación técnico legal necesaria.

Que, por Acta de Conformidad de fecha 25 de noviembre de 2018, (Notariado), se consiente y se da la conformidad para la Sustitución de la Planimetría de la Urbanización "VIRGEN DE URKUPIÑA" del Distrito Municipal N°8 de la ciudad de El Alto.

Que, por Resolución Municipal N° 525/2004 de fecha 30 de noviembre de 2004 se Homologa la Resolución Administrativa Técnica Jurídica N°005/96 y la Resolución Municipal N° 048/96, emitida por el Municipio de Achocalla que Aprueba la Planimetría de la Urbanización "VIRGEN DE URKUPIÑA".

Que, por Informe **CITE: DAT/AC/GAR/694/2020**, de fecha 09 de octubre de 2020 emitido por el Lic. Top-Geo. Gerson M. Aguilar Rey, entonces Responsable del Área Cartográfica-D.A.T.C., G.A.M.E.A. en lo principal señala que el Polígono ha sido incorporado en el Archivo Digital del Área de Cartografía-D.A.T.C. del G.A.M.E.A. de acuerdo a coordenadas CUTM zona 19 S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado determinando una superficie total de 89.639,56 m², donde las cotas perimetrales de predio coinciden con las del Plano Topográfico.

La Urbanización "VIRGEN DE URKUPIÑA" perteneciente al Distrito Municipal N° 8, se emplaza dentro del Área Urbana (según Ley Municipal N° 176/2014) categorizado como Terreno Urbanizado.

Que, por Informe **CITE: DAT/UV/INF/903/2020**, de fecha 20 de octubre de 2020, emitido por el Arq. David Vega Hurtado, Procesador de la Unidad de Vialidad del G.A.M.E.A. refiere en lo principal que se realizaron los Trazos Viales de las arterias colindantes al sector, en función al Levantamiento Topográfico dando la continuidad de la estructura vial existente.

Con relación a las Nominaciones de Vías, cursa el Informe **CITE: DAT/UV/INF. N° 567/2020**, en la cual detallan los nombres de vías y plasmadas en el Trazo Vial. Las secciones transversales son representadas de la siguiente manera:

SECCIONES TRANSVERSALES			
ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
1.00 m	6.00 m	1.00 m	8.00 m
1.50 m	5.00 m	1.50 m	8.00 m
1.50 m	7.00 m	1.50 m	10.00 m
2.00 m	6.00 m	2.00 m	10.00 m
2.00 m	7.00 m	2.00 m	11.00 m
1.50 m	9.00 m	1.50 m	12.00 m
2.50 m	10.00 m	2.50 m	15.00 m
2.50 m	11.50 m	2.50 m	16.50 m
3.00 m	14.00 m	3.00 m	20.00 m



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECCIONES TRANSVERSALES					
ACERA (m)	CALZADA (m)	JARDINERA(m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
3.00 m	8.00 m	3.50 m	8.00 m	3.00 m	25.50 m
3.00 m	8.00 m	4.00 m	8.00 m	3.00 m	26.00 m

Se presenta Acta de Conformidad Notariada (adjunto en original) donde detalla:

1. Los vecinos que según Trazo Vial son afectados, una vez aprobada la planimetría se comprometen a adecuarse a línea nivel municipal.

2. Los vecinos solicitan la modificación y replanteo vial de la Avenida Panorámica.

Sobre este último punto, según antecedentes que registra la Unidad de Vialidad - D.A.T.C., se tiene la Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 005/13 de fecha 08 de febrero del 2013, que aprueba la Avenida Panorámica (del sector) en la cual define un Ancho Vial de 27.00 metros.

Sin embargo, físicamente la Vía casi en todo el tramo no presenta el Ancho de 27.00 metros, sobrepasando en algunos sectores el borde arcifinio, en ese entendido se modificó el ancho vial de acuerdo a solicitud de la Junta Vecinal, esto para precautelar la propiedad privada y el mejoramiento vial, reduciendo a 20.00 metros. Esta reducción de vía fue analizado y coordinado con la Junta Vecinal, según inspección Técnica realizada en campo y de acuerdo al Levantamiento Topográfico proporcionado por los interesados.

En ese sentido la Avenida Panorámica que se encuentra aprobada con 27.00 metros y que físicamente sufre modificaciones por el borde arcifinio; y, considerando la necesidad de precautelar la propiedad privada y el mejoramiento Vial, posterior a la Aprobación de la Planimetría de dicha Urbanización, **la Junta Vecinal inmediatamente debe realizar la Aprobación del Trazo Vial de la Avenida Panorámica**, considerando el Ancho Vial de 20.00 metros. Este trámite debe ser consensuado juntamente con todas las Urbanizaciones que colindan a la Avenida Panorámica.

Además, en el informe CITE: DAT/UV/INF/903/2020, se determina lo siguiente: "...Se detalla también, sobre la Avenida Versalles en el Manzano D, los Lotes 10, 11 y 12, quedan achurados y/o congelados, esto por la posible afectación que pueda sufrir cuando se realice la definición y Aprobación del trazo vial avenida Versalles y su respectivo distribuidor..."

Y, para poder levantar el achurado y/o congelamiento de los lotes descritos en el párrafo anterior, deberán proceder a instancias de la Junta de Vecinos, e iniciar hasta su conclusión la aprobación del trazo vial de la Avenida Versalles con su respectivo distribuidor. Aclarando que esta determinación se asumió para no entorpecer la aprobación de la Planimetría; y, en coordinación con la Junta Vecinal se determinó el



001/2022

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Congelamiento de los lotes 10,11 y 12 del Manzano D, para lo cual presentan Acta de Conformidad Notariada en original (adjunto), el cual da constancia que los propietarios de los Lotes 10 (Sr. Andres Bohorquez Fernández) y Lote 11 (Sr. Severo Apaza Pacoricona) tiene conocimiento de la determinación asumida por la Unidad de Vialidad.

Sin embargo, no cursa acta del Lote 12, (Todo conforme describe el Informe CITE: DAT/UV/INF/903/2020).

Que, por Informe **CITE: DAT/UAT/RM/P-005/2021**, de fecha 18 de enero de 2021, emitido por el arquitecto R. Marcelo Huacanique Apaza, Técnico de la Unidad de Administración Territorial G.A.M.E.A. (Ratificado por Informe CITE: DATC/UAT/RMH/145/2021, de fecha 29 de julio de 2021). Por el cual en lo principal refiere el trámite corresponde aprobación de planimetría Vía Sustitución de la Urbanización "**VIRGEN DE URKUPIÑA**", ubicada en el Distrito N°8 de la Ciudad de El Alto.

La planimetría de origen es aprobada en el Municipio de Achocalla con la siguiente Distribución de Superficies por Usos:

USOS	SUP. m2	PORCENTAJE %
RESIDENCIAL	48197.53 m2	57.19 %
CIRCULACION	29532.47 m2	35.04 %
EQUIPAMIENTO Y AREA VERDE	6540.00 m2	7.80 %
TOTAL	84270.00 m2	100 %

Cursan antecedentes e informes que han sido considerados y valorados en el procesamiento de la presente carpeta administrativa, de acuerdo a los requisitos establecidos en la norma Ley Municipal 328/2016.

Cursa informe **CITE: DAT/UAT/BMSV/100/2019**, de fecha 2 de abril de 2019, que detalla que de acuerdo a Informe CITE: DAT/UAT/ALT/003/2019 en el que establece la vialidad del trámite de sustitución de planimetría, sin embargo de acuerdo a informe CITE: DAT/AC/SMA/0177/2019 señala en primer lugar que existe una diferencia de superficies entre la resolución de aprobación de planimetría y el levantamiento actual así mismo observan que el polígono presentado no cuenta con continuidad geográfica, es decir que de acuerdo a la Ley Municipal N° 328/2016; empero, la Urbanización VIRGEN DE URKUPIÑA se encuentra aprobada Vía Homologación tal cual se evidencia en la Resolución Municipal 525/2004, misma que reconoce las Resoluciones aprobadas en otro Municipio aceptando la discontinuidad geográfica, por lo señalado existe una incoherencia entre ambas normas que producen una inconsistencia en el procesamiento según la norma actual.



001/2022

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Cursa Informe **CITE: DAT/UAT/ALT/191/2019**, de fecha 24 de mayo de 2019, el que refiere remitir al Área de Cartografía a efectos de que se determine la factibilidad de enlazar los dos polígonos por medio de la de la Avenida Amachuma, debiendo para el efecto comprobar según el Mapa Cartográfico si su emplazamiento no se constituye en afectación o sobre posición a otra Urbanización, de no ser así, se deberá proporcionar a los Interesados (Junta de Vecinos) los datos de referencia para articular los sectores, debiendo consecutivamente los interesados presentar el nuevo Georeferenciado y el nuevo proyecto de Planimetría, para su verificación e incorporación al Mapa Cartográfico del G.A.M.E.A. y determinar su prosecución.

La Cesión de Áreas corresponde a **3.062,52 m²** para Área de Equipamiento **3.136,29 m²** para Área Verde, Área de Seguridad y Forestación **6.051,75 m²** y Vías Públicas **29.339,69 m²** haciendo un total de **41.590,25 m²** superficie, que deberá ser regularizada y verificado por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

De conformidad al informe CITE: DAT/UV/INF/903/2020 de fecha 20 de octubre de 2020, quedan achurados los Lotes de Terreno 10, 11 y 12 del Manzano D, esto por la posible afectación que pueda sufrir cuando se realice la definición y Aprobación del trazo vial avenida Versalles y su respectivo distribuidor.

Por otro lado, cursa solicitud de la junta de Vecinos y Acta de Conformidad notariada de fecha 29 de noviembre de 2020 firmada por los Vecinos de la Urbanización donde solicita el congelamiento de Lotes de Terrenos.

También indica, con respecto al Lote N° 12 del Manzano D, se congela en los dos cuadros detallados en líneas arriba, uno por la definición del trazo vial y otra por la solicitud por la Junta de vecinos mediante el acta notariada.

Dentro del trámite no existe disminución de Cesión de Áreas de acuerdo a la Planimetría de origen más bien se registra incremento dentro de la Cesión de Áreas, tal cual se detalla en líneas arriba, en la comparación dentro del cuadro de relación de superficies por usos tanto de origen y actual.

Por otro lado, consta incremento de superficie total de la Urbanización, por las siguientes razones ya que en planimetría aprobada de origen por el Municipio de Achocalla, expresa una superficie de 84.270,00 m², sin tomar en cuenta los Límites entre el Municipio de Achocalla y El Alto, en esta actualización mediante Sustitución de planimetría, toma en cuenta los límites entre el Municipio de Achocalla y El Alto de acuerdo a la Ley 2337, hasta el límite de arcifinio tal cual expresa el informe CITE DAT/AC/GAR/694/2020, con el objeto de precautelar los límites del Municipio de El Alto, por esta situación existe incremento de la Superficie total de la Urbanización y por dar continuidad geográfica.

De la misma forma cabe aclarar que de acuerdo a inspección "in situ" conjuntamente con los representantes de la Urbanización se pudo corroborar con respecto a los lotes



001/2022

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ya fraccionadas con superficies menores a 200.00 m², que estas se encuentran consolidadas como construcciones en su totalidad, incluso cada predio con sus servicios básicos por separado, por lo cual cada lote adjunta documentación de respaldo.

En cumplimiento al procedimiento de la normativa Municipal Ley Municipal 328/2016, se remite antecedentes al Área Legal para su análisis y valoración legal ya que en la **parte técnica es procedente**, no correspondiendo el pago por derecho de Urbanización.

Que, por Informe **CITE: DGAL/UAJ/LSPC/071/2020**, de fecha 24 de marzo de 2021, emitido por los Abogados: Dennis Carlos Madani Ergueta, Liza Sofia Padilla Carrasco y Ruddy Celso Mendoza Huanca Asesores Legales - Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales D.G.A.L. - G.A.M.E.A., quienes en lo principal refieren que NO se cuenta con documentación ni antecedentes del Proceso Civil alguno sobre la Urbanización "VIRGEN DE URKUPIÑA" del Distrito Municipal N°8 de la ciudad de El Alto, en los que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto sea parte procesal.

Que, por Informe **CITE: DGAL/UAJ/AP/AFCC/INF-029/2021**, de fecha 25 de marzo de 2021, emitido por los abogados: Balladares Quisbert Lizet Melyy, Conde Choque Ángel Felipe, Conde Gonzales Roberto, Aguilar López José Manuel, Flores Colque Diana R., Jenny Canaza Caballero, Daniela Mayte Soliz Hinojosa y Lizzet Aquino Paca, Asesores Legales - Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales D.G.A.L. - G.A.M.E.A., quienes en lo principal señalan, que no se identificó ningún proceso penal con el denominativo Urbanización "VIRGEN DE URKUPIÑA" del Distrito Municipal N°8, en los que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto sea parte procesal.

Que, por Informe **CITE: DGAL/UDRBDM/GRBV/INF-027/2021**, de fecha 06 de abril de 2021, emitido por el Abg. Gary Rommel Blanco Vargas, en lo principal señala que de la revisión de antecedentes se tiene que mediante escritura Publica N° 1618/96 se evidencia que se ha realizado la cesión de áreas públicas a nombre de la H. Alcaldía Municipal de Achocalla de una superficie de 30.072,46 m² registrado bajo la Partida Computarizada N° 01390486 por lo que la Junta de Vecinos en coordinación con la referida Unidad deberán gestionar la transferencia de la Áreas Públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Por otra parte, que la superficie a regular es de 41.590,25 m² y considerando que se tiene una superficie de 30.072,46 m² registrada en Derechos Reales existiría una superficie faltante de 5.517,79 m² del cual los vecinos no podrán suscribir la cesión de áreas. Por lo que recomienda a esta instancia considerar su prosecución.

Que, por Informe **CITE: DATC/UJAT/MAPT/0725/2021**, de fecha 28 de junio de 2021, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal G.A.M.E.A., el presente trámite cuenta con el sustento y el debido respaldo legal y técnico, esto considerando que la Unidad de Administración Territorial y Catastro D.A.T.C. - G.A.M.E.A. ha procedido a disponer la procedencia técnica, además de cursar el pronunciamiento de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la Dirección General de



001/2022

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Asesoría Legal, respecto a las Áreas Públicas de la Urbanización en cuestión registradas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Por otra parte, considerando el Informe CITE: DAT/UV/INF/903/2021, evacuado por la Unidad de Vialidad, corresponde determinar el Congelamiento de los lotes 10,11 y 12 del Manzano D de la Urbanización "**VIRGEN DE URKUPIÑA**", tomando en cuenta que los predios descritos son susceptibles de una posible afectación por la definición del Trazo Vial de la Avenida Versalles; y, si bien los lotes mencionados tienen conocimiento de la determinación, excepto el Lote 12 al no tener constancia expresa de ello, se establece su congelamiento a solicitud expresa de la Junta de Vecinos de la Urbanización "**VIRGEN DE URKUPIÑA**" en la Vía de Sustitución del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, la cual una vez radicada en la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A., deberá ser trasladada al Concejo Municipal de El Alto para su consideración y aprobación.

Que, por **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA No. 025/21** - Dirección de Administración Territorial y Catastro de fecha 27 de septiembre de 2021, en la cual en la parte Resolutiva Artículo Primero (Objeto) señala: **APROBAR** en la vía de **SUSTITUCIÓN** la **PLANIMETRÍA** de la **URBANIZACIÓN "VIRGEN DE URKUPIÑA"**, ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto.

Que, por Informe **CITE: DATC/UJAT/MAPT/1090/2021**, de fecha 21 de septiembre de 2021, informa lo siguiente: "...Que, por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva se dispone **APROBAR LA PLANIMETRÍA DE LA URBANIZACIÓN "VIRGEN DE URKUPIÑA"** en la vía de **SUSTITUCIÓN**, la misma se encuentra ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto...".

Que, por nota **LETRA: DAM-CMEA, CITE: 0774/2021**, con fecha de recepción 12 de octubre de 2021, suscrito por la Sra. M. Eva Copa Murga (Alcaldesa - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto), en la cual remite la documentación con referencia a la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 025/21 que dispone aprobar la planimetría de la Urbanización "**VIRGEN DE URKUPIÑA**".

Que, por nota **CITE: CMEA/DG-MAEAF/UVU/COM/096/2021**, suscrito por el Lic. Mario Cordero Salinas, Jefe de Unidad de Ventanilla Única a. i. del Concejo Municipal de El Alto, el cual refiere que de acuerdo a la **Hoja de Ruta Nro. 0006/021**, se procedió a la publicación del comunicado Nro. 018/2021 en el periódico "**EL ALTEÑO**", Pág. 3, en fecha 19 de noviembre de la presente gestión, con referencia a **PUBLICACIÓN DE TRÁMITE DE APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA, URBANIZACIÓN "VIRGEN DE URKUPIÑA" por VÍA SUSTITUCIÓN** Distrito Municipal Nro. 8, con Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva - Dirección de Administración Territorial y Catastro 025/21, conforme indica la Ordenanza Municipal Nro. 141/2007.

Que, por nota **CITE: CMEA/DG-MAEAF/NI-700/2021**, suscrito por el Lic. Erick T. Choque Ibañez (Director General - MAEAF), recepcionada por la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental en fecha 24 de noviembre de 2021, con referencia a la



001/2022

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Publicación del trámite de Aprobación de Planimetría de la Urbanización "VIRGEN DE URKUPIÑA".

Que, en cumplimiento a la Normativa Municipal Vigente y procediendo con la revisión de todo los informes y documentación adjunta en el presente proceso de tramitación de la Planimetría Vía **SUSTITUCIÓN** a favor de la Urbanización "VIRGEN DE URKUPIÑA", la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidida por el Concejales Francisco Quispe Yujra, solicita la consideración de la presente Resolución por el Pleno del Concejo Municipal.

POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Bólvarez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nro. 025/21 - Dirección de Administración Territorial y Catastro de fecha 27 de septiembre de 2021 años, que resuelve aprobar la **PLANIMETRÍA** en Vía de **SUSTITUCIÓN** de la **URBANIZACIÓN "VIRGEN DE URKUPIÑA"**, ubicándose la misma en el Distrito Municipal N° 8, de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies:

MANZANO	LOTES	SUP/MZO (m2)
A	18	4.285,19 m2
B	18	4.304,79 m2
C	18	4.332,21 m2
D	17	4.041,63 m2
E	19	4.316,77 m2
F	12	2.922,32 m2
G	17	4.118,96 m2
H	16	3.832,68 m2
I	15	3.556,81 m2
J	19	4.196,55 m2
K	15	3.844,72 m2
L	17	4.296,68 m2
TOTAL	201	48.049,31 m2



001/2022

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Distribución de Superficies por Usos:

DETALLE	SUPERFICIE m2	%
RESIDENCIAL	48.049,31 m2	53.60 %
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	3.062,52 m2	3.42 %
ÁREA VERDE	3.136,29 m2	3.50 %
ÁREA DE SEGURIDAD Y FORESTACIÓN	6.051,75 m2	6.75 %
VÍAS PÚBLICAS	29.339,69 m2	32.73 %
TOTAL	89.639,56 m2	100.00 %

ARTÍCULO SEGUNDO (Congelamiento de Lotes de Terreno). - I. Se dispone el Congelamiento de Lotes de Terreno por posible afectación en la definición y Aprobación del Trazo Vial de la Avenida Versailles, hasta la aprobación del Trazo Vial de la referida avenida. Restricción Administrativa impuesta bajo el siguiente detalle:

MANZANO	LOTES	SUP/MZO (m2)
D	10	253.60 m2
	11	306.97 m2
	12	259.49 m2
TOTAL	3	820.06 m2

II. De acuerdo a solicitud expresa de la Junta de Vecinos expresada mediante Acta de Conformidad Notariada de fecha 29 de noviembre de 2020, se dispone el congelamiento de los siguientes Lotes de Terreno:

MANZANO	LOTES	SUP/MZO (m2)
A	13	237.99 m2
B	11	239.22 m2
C	3	241.16 m2
E	3	239.15 m2
D	12	259.49 m2
	15	239.95 m2
F	12	236.17 m2
H	4	238.50 m2
	6	238.91 m2
	8	241.61 m2
J	9	369.52 m2
	11	262.81 m2
	16	273.17 m2
K	11	240.53 m2
	12	242.71 m2
L	7	253.11 m2
	16	249.53 m2
	17	280.86 m2
TOTAL	18	4.584,39 m2



001/2022

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Aclarando que respecto al Lote de Terreno N°12 del Manzano D, se congela en los dos detallados, hasta la definición del Trazo Vial y otra solicitud expresa de la Junta de Vecinos de la Urbanización objeto de trámite mediante el Acta Notariada.

ARTÍCULO TERCERO (Regularización de las Áreas Públicas).- Se confiere un plazo de 90 días hábiles computables a la aprobación de la presente Resolución por el Concejo Municipal de El Alto, a efectos de que en coordinación con la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la Dirección General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A., la Junta de vecinos de la Urbanización "VIRGEN DE URKUPIÑA" inicien las gestiones respectivas para la regularización del registro de las Áreas Públicas de una superficie 30.072,46 m², y de una superficie faltante de 5.517,79 m², a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto conforme señala el Informe **CITE: DGAL/UDRBDM/GRBV/INF.027/2021**, caso contrario la eficacia de la presente Resolución quedara suspendida conforme dispone el Art. 32 parágrafo II de la Ley 2341 (Procedimiento Administrativo).

ARTÍCULO CUARTO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la Vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

ARTICULO QUINTO. - Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Iris A. Flores Quispe
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



Quispe Medrano
CONCEJAL SECRETARY
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO